



La Paz, 09 de julio de 2025
VPEP-SG-DGGL-URL-NE-0294/2025



Hermano:
Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos
**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**
Presente.-

Ref.: Remite Proyecto de Ley

Estimado Presidente:

Tengo a bien dirigirme a usted en atención a la nota DESP.GAMP.OF.EXT.No.292/2025, recepcionada el 03 de julio de 2025, enviada al Vicepresidente del Estado Plurinacional de Bolivia, por Hagapito Castro Vaca, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Pailón, mediante la cual remite Proyecto de Ley de Aprobación de enajenación a título gratuito de un bien inmueble a favor del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF, de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Pailón.

Sobre el particular remito el Proyecto de Ley y la documentación adjunta, para su atención y tratamiento legislativo correspondiente.

Con este motivo, saludo a usted con mis mayores atenciones.



JCAT/OCHC/LMG/satm
CC: Archivo
HR: 2025-02671
Adj.: Documentación original, copias y CD



Ing. Juan Carlos Alurralde Tejada
SECRETARIO GENERAL
Vicepresidencia del Estado Plurinacional
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

PAILÓN

VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL
2da. Sección Prov. Chiquitos • Santa Cruz - Bolivia

CORRESPONDENCIA

Portal de la Gran Chiquitania
03 JUL 2025

No. 02671, Fojas 147, Anexo
Horas: 15:09
Recepcionado por: Chora



Pailón, 03 de julio del 2025
DESP. GAMP.OF.EXT.No.292/2025

PL-585/24

Señor:

David Choquehuanca Céspedes

VICEPRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente.-

REF : Remito Anteproyecto de Ley para su debida Aprobación mediante de Ley Nacional de Transferencia a Título Gratuito de un Lote de Terreno de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Pailón en favor del Instituto Nacional De Innovación Agropecuaria y Forestal (INIAF)

De mi mayor consideración: Por intermedio de la presente misiva, me permito hacerles llegar al Pleno de la Asamblea Legislativa Plurinacional un cordial saludo y éxito en las funciones que desempeñan.

Señor; Presidente y Miembros de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a través de la Ley Municipal N° 18/205 de fecha 26 de junio de 2025, fue aprobada la Enajenación a Título Gratuito de un terreno municipal de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Pailón a favor del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal, con la finalidad de la ejecución del proyecto, **El terreno objeto de la enajenación se desprende de una superficie mayor del terreno ubicado en la UV. 13, Manzana No. 36, Lote No. 01, con código Catastral 013-036-001 contemplado como área de equipamiento con una superficie según mensura de 86387.55 mts2 inscrito en las oficinas de Derechos Reales bajo la matrícula computarizada 7.05.1.02.0003822 a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Pailón, de la cual se dispone la enajenación de una fracción del terreno de 50000.00 m2 en favor de Instituto Nacional De Innovación Agropecuaria y Forestal (INIAF) con destino exclusivo para la para la implementación de la Planta Desmotadora de Algodón dando cumplimiento al Convenio Interinstitucional de Cooperación Transferencia Gratuita y Enajenación Perpetua de Bienes Inmuebles para Proyecto Productivo, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Pailón y el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal.**

En ese antecedente solicito a usted que a través de la Asamblea Legislativa Plurinacional emitan la Ley Nacional que formalice la transferencia a título gratuito de un terreno de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Pailón en favor del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal (INIAF) y sea de conformidad al Num. 13 del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

A este fin, adjunto documentación respaldatoria:

Av. 13 de Mayo - frente a la Plaza Principal • Telf/Fax: 388-2620

gobiernoautonomopailon@gmail.com

Gobierno Autónomo Municipal Pailón

Municipio Pailón

147



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL PAILÓN

2da. Sección Prov. Chiquitos • Santa Cruz - Bolivia

Portal de la Gran Chiquitania



- **PROYECTO DE LEY NACIONAL** QUE APRUEBA Y AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TITULO GRATUITO EN BORRADOR (SE ADJUNTA EN DIGITAL)
- **ACTAS LEGALIZADA** DE POSESIÓN DE ALCALDE (TRES EJEMPLARES)
- **CONVENIO** INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN, TRANSFERENCIA GRATUITA Y ENAJENACIÓN PERPETUA DE DOS BIENES INMUEBLES PARA PROYECTO PRODUCTIVO (COPIAS EN TRES EJEMPLARES)
- **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N°17/2025** RATIFICACIÓN DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN TRANSFERENCIA GRATUITA Y ENAJENACIÓN PERPETUA PARA PROYECTO PRODUCTIVO (ORIGINAL Y TRES LEGALIZADAS)
- **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N°18/2025** QUE AUTORIZA Y APRUEBA LA ENAJENACIÓN A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL (INIAF) SE ADJUNTA (EN ORIGINAL Y TRES COPIAS LEGALIZADAS)
- **INFORME JURÍDICO** SOBRE EL PROYECTO DE LEY MUNICIPAL QUE AUTORIZA Y APRUEBA LA ENAJENACIÓN A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL (INIAF) SE ADJUNTA (EN ORIGINAL Y TRES COPIAS LEGALIZADAS)
- **INFORME TÉCNICO** SOBRE EL PROYECTO DE LEY MUNICIPAL QUE AUTORIZA Y APRUEBA LA ENAJENACIÓN A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL (INIAF) SE ADJUNTA (EN ORIGINAL TRES COPIAS LEGALIZADAS)
- **FOLIO REAL** DEL DERECHO PROPIETARIO QUE TIENE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PAILÓN (ORIGINAL Y COPIAS EN TRES EJEMPLARES)
- **FORMATO ELECTRONICO** - **CD** DE TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN FÍSICO.

Sin otro particular, aguardando una pronta respuesta saludamos a Ud. con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente. -


Dr. Hagapito Castro Vaca
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PAILÓN

Cel: 75376416



 Av. 13 de Mayo - frente a la Plaza Principal • Telf/Fax: 388-2620

 gobiernoautonomopailon@gmail.com  Gobierno Autónomo Municipal Pailón  Municipio Pailón

146

PROYECTO DE LEY Nro...../2025
**PROYECTO DE LEY QUE APRUEBA LA ENAJENACIÓN A
TÍTULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA
Y FORESTAL (INIAF)**

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, en sesión ordinaria y pública de la presente fecha, se dio lectura a la nota formal CITE: DESP. GAM. N 103/2025, mediante el cual, el alcalde municipal de Pailón, solicita autorización y aprobación por dispensación de trámite para la transferencia a título gratuito de un bien inmueble a favor del INIAF, para tal efecto, remite documentación, en ese sentido, puesto a consideración del pleno del concejo municipal la solicitud de tratamiento con dispensación de trámite, la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes de concejo municipal de Pailón, por ende se procedió a lectura los informes y la documentación en su integridad.

Que, se tiene presente y adjunto comunicación MDRYT/INIAF/DGE/N° 985/2024 de fecha 29 de agosto del 2024 el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal (INIAF) en el marco del D. S. N° 4632, del 1 de diciembre de 2021, ejecuta el Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Algodones en Bolivia. En virtud a este mandato, remite a su despacho el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN, TRANSFERENCIA GRATUITA Y ENAJENACIÓN PERPETUA DE DOS BIENES INMUEBLES PARA PROYECTO PRODUCTIVO, convenio que tiene el objetivo de establecer las condiciones técnicas, administrativas y legales de cooperación entre el INIAF y el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PAILÓN y de esa manera aportar entre las entidades intervinientes; en la generación y validación de tecnologías a fin de mejorar la productividad, transferencia de conocimientos y prestación de servicios a los productores de Algodón en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, se tiene presente y adjunto el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN, TRANSFERENCIA GRATUITA Y ENAJENACIÓN PERPETUA DE DOS BIENES INMUEBLES PARA PROYECTO PRODUCTIVO suscrito en fecha 05 de julio del 2024, el objeto del presente convenio es establecer las condiciones técnicas, administrativas y legales de cooperación entre el INIAF y el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PAILÓN para la COOPERACIÓN, TRANSFERENCIA GRATUITA Y ENAJENACIÓN PERPETUA DE DOS BIENES INMUEBLES PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE DESMOTADORA DE ALGODÓN EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ", con el fin de generar y validar tecnologías para mejorar la productividad, transferencia de conocimientos y prestación de servicios. A tal efecto se precisa que los terrenos sean aptos para la construcción tanto de la desmotadora de algodón como del laboratorio HVI, para así establecer condiciones y servicios necesarios para concretar satisfactoriamente el proyecto.

Que, se tiene presente y adjunto documentación un terreno que se encuentra debidamente inscrito en las oficinas de Derechos Reales bajo la matrícula N° 7.05.1.02.0003822 fusión mediante el Testimonio N° 81/2025 de fecha 20 de junio del 2025 sobre Testimonio de

escritura pública sobre fusión de partidas realizada por el Gobierno Autónomo Municipal de Pailón representado legalmente por el Dr. Hagapito Castro Vaca en su condición de Alcalde ante la Notaria de Fe Pública N° 1 a cargo del Notario de Fe Pública el Dr. Medardo Chavez Useda, terreno ubicado en el Departamento de Santa Cruz de la Sierra, Provincia Chiquitos, Municipio de Pailón, Zona Norte en la Urbanización Don Diego, UV. 13, Manzana No. 36, Lote No. 01, con código Catastral 013-036-001 contemplado como área de equipamiento con una superficie según mensura de 86387.55 mts² y una superficie según títulos de 86387.55 mts².

Que, se tiene presente y adjunto el INFORME TECNICO INF. N° 381/2025 de fecha 25 de junio del 2025 emitido por el Agrim. Daniel Ayala Heredia - Director de Catastro y Desarrollo Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Pailón, en atención a los antecedentes, la justificación técnica y el análisis de impacto presentados en este informe, por la cual se establece a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN, TRANSFERENCIA GRATUITA Y ENAJENACIÓN PERPETUA DE DOS BIENES INMUEBLES PARA PROYECTO PRODUCTIVO suscrito en fecha 05 de julio del 2024, que tiene por objeto del presente convenio es establecer las condiciones técnicas, administrativas y legales de cooperación entre el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal y el Gobierno Autónomo Municipal de Pailón, la Dirección de Catastro y Desarrollo Territorial y la Unidad de Plan Regulador y Topografía de acuerdo a lo establecido en la Clausula Cuarta (De las Obligaciones del Municipio) en su numeral 4.1 inciso a), hace énfasis que se desprenderá de la superficie mayor descrito del anterior terreno la cual consolida la siguientes características técnicas terreno ubicado en el Departamento de Santa Cruz de la Sierra, Provincia Chiquitos, Municipio de Pailón, Zona Norte en la Urbanización Don Diego, UV. 13, Manzana No. 36, Lote No. 02, contemplado como área de equipamiento con una superficie según mensura de 50000.00 mts² y una superficie según títulos de 50000.00 mts² siendo sus medidas y colindancias las siguientes: *Al NORTE colinda con Lote N° 01 y mide 133,02 mts * Al SUR colinda con Calle S/N y mide 138.43 mts. *Al ESTE colinda con Propiedad Tomas Juchani y mide 368,58 mts * Al OESTE colinda con Avenida S/N y mide 368,42 mts, constituyendo las 5 hectareas para la factibilidad de la Transferencia a Título Gratuito de un lote de terreno a favor del Instituto Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal (INIAF) en Cumplimiento al Convenio Interinstitucional De Cooperación, Transferencia Gratuita Y Enajenación Perpetua De Dos Bienes Inmuebles Para Proyecto Productivo.

Que, se tiene presente y adjunto INFORME LEGAL GENERAL N° 53/2025 de fecha 25 de junio del 2025 emitido por el Abg. David Rivera Coca – Asesor Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Pailón la cual emite el INFORME DE FACTIBILIDAD LEGAL "TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UN LOTE DE TERRENO A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL (INIAF) EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN, TRANSFERENCIA GRATUITA Y ENAJENACIÓN PERPETUA DE DOS BIENES INMUEBLES PARA PROYECTO PRODUCTIVO. CONCLUSIÓN.

Que, lo dispuesto en la Ley Autonómica Municipal N° 18/2025 de fecha 26 de junio del 2025 la cual tiene como objeto aprobar la transferencia y/o enajenación perpetua a título gratuito de un bien inmueble, ubicado en el departamento de Santa Cruz, provincia Chiquitos del municipio de Pailón Zona Norte, Urbanización Don Diego, UV. 13, Manzana No. 36, Lote No. 02, contemplado como área de equipamiento con una superficie de 50000.00 m² (Cincuenta mil, metros cuadrados), en favor del Instituto Nacional De Innovación Agropecuaria y

Forestal (INIAF) con destino exclusivo para la para la implementación de la Planta Desmotadora de Algodón.

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, en sesión ordinaria y publica de la presente fecha, y luego de haber dado lectura integra a los informes y el convenio adjunto, se ingresó al tratamiento del proyecto de ley adjunto conforme a procedimiento legislativo, llegando a sancionar la presente ley autonómica municipal, tanto en su estación en grande y en detalle, para su posterior remisión para fines de promulgación ante el órgano ejecutivo.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO:

Que, el artículo 272 establece que; *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"*.

Que, el artículo 270 establece que; *Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas son: la unidad, voluntariedad, solidaridad, equidad, bien común, autogobierno, igualdad, complementariedad, reciprocidad, equidad de género, subsidiariedad, gradualidad, coordinación y lealtad institucional, transparencia, participación y control social, provisión de recursos económicos y preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en los términos establecidos en esta Constitución.*

Que, el parágrafo II del artículo 339 de la Constitución Política Del Estado Plurinacional, señala; *"Los bienes del patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley"*.

LEY N° 031, MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ:

Que, el artículo 11. (NORMA SUPLETORIA). I. El ordenamiento normativo del nivel central del Estado será, en todo caso, supletorio al de las entidades territoriales autónomas. A falta de una norma autonómica se aplicará la norma del nivel central del Estado con carácter supletorio. II. Los municipios que no elaboren y aprueben sus cartas orgánicas ejercerán los derechos de autonomía consagrados en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, siendo la legislación que regule los gobiernos locales la norma supletoria con la que se rijan, en lo que no hubieran legislado los propios gobiernos autónomos municipales en ejercicio de sus competencias.

Que, el artículo 109 de la mencionada Ley Nro. 031 establece: *"Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente"*.

LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES:

Que, el artículo 1. De la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que la mencionada ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

Que, el artículo 2 de la mencionada ley en lo referente al ámbito de aplicación dispone que: *"La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten*

con su Carta Orgánica Municipal Vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias”.

Que, el artículo 3 de la mencionada Ley determina el cumplimiento obligatorio de la normativa municipal, de la siguiente forma: *“La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos”.*

Que, en la disposición final tercera de la Ley N° 803 de fecha 09 de mayo del 2016, modifican los numerales 21 y 22 del Artículo 16 y los numerales 27 y 28 del Artículo 26, de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015, con el siguiente texto: *“Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 21) Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y bienes inmuebles de Patrimonio Institucional del gobierno autónomo municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado. 22) Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado”.*

Que, el artículo 32. (BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL). Son Bienes de Patrimonio Institucional de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la administración Municipal y/o a la prestación de un servicio público Municipal, ni sean bienes de dominio público.

Que, el Artículo 30 de la ley 482 establece que los Bienes de dominio municipal se clasifican en: a) Bienes Municipales de Dominio Público. b) Bienes de Patrimonio Institucional. C) Bienes Municipales Patrimoniales.

Que, el Artículo 34 de la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que: *“Son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal”.*

NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SABS APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 0181:

Que, el artículo 164 del Decreto Supremo N° 0181 dispone que: *“I. Todos los inmuebles que forman parte del patrimonio de la entidad deben estar registrados a su nombre en Derechos Reales y en el Catastro Municipal que corresponda, actividad que estará a cargo de la Unidad Administrativa” de cada entidad en coordinación con la Unidad Jurídica o el Asesor Legal. II. Permanentemente, la Unidad o Responsable de Activos Fijos de la entidad, deberá efectuar seguimiento y control sobre el saneamiento de la documentación técnico legal de los bienes inmuebles, informando al Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa”.*

Que, el Artículo 208 del Decreto Supremo N° 0181 dispone *“La enajenación a título gratuito es la cesión definitiva del derecho propietario de un bien, sin recibir una contraprestación económica a cambio del mismo. La enajenación a título gratuito podrá darse mediante transferencia gratuita entre entidades públicas o donación”.*

Que, el artículo 210 del Decreto Supremo N° 0181 dispone: *“La transferencia a título gratuito podrá darse solamente entre entidades públicas, consistiendo en el traspaso del derecho propietario de bienes, de una entidad a otra. La transferencia gratuita entre entidades públicas*

se realizará preferentemente a los Gobiernos Autónomos Municipales de municipios con categoría demográfica A y B. Los costos de traslado y transferencia de dichos bienes serán cubiertos por la entidad beneficiaria”.

Que el artículo 212 del Decreto Supremo N° 0181 dispone: “I. La transferencia gratuita entre entidades públicas o donación, se perfeccionará con la firma del contrato entre la MAE y la entidad o institución beneficiaria. Previo a la suscripción del contrato, la entidad o institución beneficiaria deberá efectuar una verificación de las condiciones y el estado de los bienes objeto de la transferencia o donación”.

Que, el artículo 213 del Decreto Supremo N° 0181 dispone: “La entrega será realizada mediante acta que certifique la relación física de los bienes y la cantidad. Este documento será firmado por el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa de la entidad que los entrega y la entidad o institución beneficiaria”.

III.- OBJETO

De todo lo expuesto y todos los antecedentes descritos y plasmados, se tiene por objeto **LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL (INIAF) UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PAILÓN, LOCALIDAD DE PAILON, ZONA NORTE UV. 013, MZA. 036, LT. 002 CON UNA SUPERFICIE DE 50000.00 M2**, cuya única finalidad es la de garantizar la construcción de la implementación de la Planta Desmotadora de Algodón, para dar una mejor oportunidad a los productores de algodón y una atención adecuada rápida y oportuna.


Dr. Hagapito Castro Vaca
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PAILÓN



PROYECTO DE LEY Nro...../2025

LEY QUE APRUEBA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL (INIAF)

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL:
DECRETA

PL-585/24

ARTICULO ÚNICO.- De conformidad con el numeral 13 del párrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la enajenación a título gratuito de un bien inmueble a favor del instituto nacional de innovación agropecuaria y forestal (iniaf) ubicado en el municipio de pailón, localidad de pailon, zona norte uv. 013, mza. 036, lt. 002 con una superficie de 50000.00 mismo que desprende de una superficie mayor del terreno ubicado en la UV. 13, Manzana No. 36, Lote No. 01, con código Catastral 013-036-001 contemplado como área de equipamiento con una superficie según mensura de 86387.55 mts² y una superficie según títulos de 86387.55 mts² inscrito en las oficinas de Derechos Reales bajo la matrícula computarizada 7.05.1.02.0003822 a nombre del Gobierno

140
ciento cuarenta

Autónomo Municipal de Pailón, de la cual, se dispone la enajenación de una fracción del terreno para el cumplimiento al Convenio Interinstitucional de Cooperación Transferencia Gratuita y Enajenación Perpetua de Bienes Inmuebles para Proyecto Productivo, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Pailón y el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Para fines constitucionales.

Es dado en la Asamblea Legislativa Plurinacional a los 000000000 días del mes 00000000 del año Dos Mil Veinticinco.

Por tanto, la promulgo para que se tenga como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.
Palacio de Gobierno de la ciudad de la Paz, a los 0000 días del mes de 0000 del año dos mil veinticinco.

Dr. Hagapito Castro Vaca
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PAILÓN



139
ciento treinta y nueve